

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Murillo Tolima, diecinueve de marzo de dos mil veintiuno.

Rad. 2021-00022

La demanda de deslinde y amojonamiento presentada por la señora MARIA MELIDA RODRIGUEZ DE FORERO mediante apoderado demanda contra el señor LUIS ERNESTO HERNANDEZ SALAZAR, cumple con los requisitos de los artículos 82 y 401 del CGP, por lo que el Despacho la admite, en consecuencia, ordena:

1. Inscribir la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No.364-16183 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Líbano Tolima, correspondiente al inmueble de propiedad del accionado.

2. Agotado el trámite anterior, notificar este auto personalmente al demandado y correrle traslado por el término de tres (3) días como lo preceptúa el artículo 402 del CGP.

3. El trámite que se dará a este asunto es el establecido en el Libro Tercero, Título III, Capítulo II del CGP.

4. Reconocer al doctor Juan Carlos Arango Rodríguez como apoderado de la demandante en los términos del mandato otorgado.

Notifíquese y cúmplase.

La Juez,

OLGA PATRICIA VARGAS GUTIERREZ

